

	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSV 018 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00186-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

La directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal f de la Resolución No. 041 del 05 de febrero de 2020 y, CONSIDERANDO: Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente". Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...)" Que a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción. Que el artículo 5 de la ley 99 de 1993, delega en el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal. Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1885 de fecha 21 de agosto de 2015, en la cual se estableció un cupo global para la Corporación CDA de doscientos veintinueve mil cien METROS CÚBICOS (229.100 m³) de madera en bruto, para cubrir solicitudes de aprovechamientos forestales comunitarias y/o individuales. Que mediante resolución No 118-24, de fecha 27 de diciembre de 2024, se autorizó el aprovechamiento forestal doméstico por un volumen de (10,466) m³, en la jurisdicción de la Comunidad de Puerto Alegría, zona rural del municipio de Taraira, departamento de Vaupés, a nombre de la señora Bertilde Díaz Mosquera, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.398.186 expedida en Villavicencio, departamento del Meta. Que, revisados los saldos, correspondientes a la autorización de aprovechamiento en mención, se encontró que el permisionario ya adelantó las labores de aprovechamiento de los individuos
--

RESOLUCIÓN DSV 018 DE 2026

(18 de febrero de 2026)

PAF-00186-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

forestales autorizados, declarándose la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Que el día 29 de octubre de 2025, se realizó visita de control y seguimiento al expediente en mención, originándose el Informe Técnico 583-25, de fecha 30 de octubre de 2025, del cual se extrae la siguiente información:

VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PLAN DE MANEJO Y/O RESOLUCIÓN		
1. Resolución DSV-118 del 27 de diciembre de 2024:		
No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
1. Artículo segundo, literal c.	Sólo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.	De acuerdo con lo manifestado por la usuaria en la visita técnica de seguimiento, se realizó el aprovechamiento de las especies autorizadas.
2. Artículo segundo, literal d.	El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconductos Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.	Una vez revisado los SUNL emitidos a través del Aplicativo VITAL, no se evidencian solicitudes de movilización por parte de la usuaria.
3. Artículo tercero	La autorización otorgada tendrá una vigencia de tres (03) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.	Una vez revisada la información contenida dentro del presente expediente, no se evidencia solicitud de prórroga dentro de los términos establecidos.
4. Artículo Cuarto.	La titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, valorado en (\$62.500) Sesenta y dos mil quinientos pesos...	Se registró el 19/05/2025 una consignación bancaria por COP \$67.500, identificada con la referencia VIS 006834 (documento de fecha 27/12/2024). El importe constituye un saldo a favor por intereses moratorios devengados.

RESOLUCIÓN DSV 018 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00186-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

No. Obligación	Descripción	Cumplimiento
5. Artículo Quinto	La titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal la suma de (\$48.708) cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos...	Se registró el 19/05/2025 una consignación bancaria por COP \$52.708, Ref. AF 003232, asociada al documento con fecha 27/12/2024. El valor corresponde a un saldo a favor por intereses moratorios devengados.
6. Artículo Sexto	En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición de Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de siete mil setecientos sesenta y tres pesos (\$7.763) ...	Se realizó una consignación el día 20/05/2025 por \$43,134 Ref. PUB 004358, de fecha 27/12/2024, el saldo restante refiere al concepto de los derechos de publicación de esta providencia en la Página Web junto con los intereses moratorios devengados.
7. Artículo Séptimo	La peticionaria deberá cancelar a favor de la CDA, la suma de (32,371) treinta y dos mil trescientos setenta y un pesos, por concepto de los derechos de publicación de la providencia en la Página Web de la entidad...	Se realizó una consignación el día 20/05/2025 por \$43,134 Ref. PUB 004358, de fecha 27/12/2024, el saldo restante refiere al costo unitario del papel de impresión del Salvoconducto Único Nacional en Línea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL).
RECOMENDACIONES: Se recomienda liquidar y cerrar el presente aprovechamiento, declarando la pérdida de fuerza ejecutoria, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida, según artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 del 2011, numeral 5, ya que la señora Bertilde Díaz Mosquera, adelantó las labores de aprovechamiento de los individuos, autorizados a través de la Resolución DSV-118-25 del 27 de diciembre del 2024 “por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico”, inventariados en la visita técnica de evaluación del 20 de diciembre del 2024, producto del cual se emitió C.T DSV-483-24, de fecha 20 de diciembre de 2024.		
2. APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN Se realizó el aprovechamiento selectivo de 7 árboles, los cuales se encontraban ubicados en la jurisdicción de la comunidad de Puerto Alegría, zona rural del municipio de Taraira, Departamento del Vaupés.		
3. DIÁMETROS DE CORTA: Los individuos forestales de acuerdo con la visita de evaluación realizada el pasado 20 de diciembre de 2024, presentaron diámetros mayores o iguales a 39 centímetros.		

RESOLUCIÓN DSV 018 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00186-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

4. INDIVIDUOS FORESTALES AUTORIZADOS:					
# Árbo l	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura total	Volumen Total (m³)
1	Arenillo	<i>Qualea paraensis</i>	0,404	20	1,540
2	Arenillo	<i>Qualea paraensis</i>	0,390	14	0,979
3	Palo Rojo	<i>Calycolpus calophyllum</i>	0,390	12	0,881
4	Palo Rojo	<i>Calycolpus calophyllum</i>	0,410	12	0,968
5	Avina	<i>Monopteryx uauacu</i>	0,700	16	3,697
6	Avina	<i>Monopteryx uauacu</i>	0,430	15	1,305
7	Acapú	<i>Minquartia guianensis</i>	0,410	14	1,095
TOTAL					10,466
5. FORMAS DE APROVECHAMIENTO: Se aplicó el aprovechamiento selectivo de los individuos forestales autorizados, bajo los términos de renovación sostenible de la biodiversidad y sus componentes, de tal manera que no se ocasionara su disminución, manteniendo las posibilidades de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, interviniendo únicamente los individuos forestales georreferenciados. SALDOS: Se logró llevar a cabo las actividades de aprovechamiento de los volúmenes y cantidades autorizadas, inventariadas durante la visita técnica del 20 de diciembre del 2024, del cual se emitió C.T DSV-483-24, de fecha 20 de diciembre de 2024.					
6. SISTEMAS DE EXTRACCIÓN: Obrando en el principio de buena fe, se indagó con el usuario a cerca del método de extracción realizado, a lo cual manifiesta que, se utilizaron los senderos presentes, evitándose establecer nuevas vías para el transporte de los productos forestales, con el fin de producir el menor efecto sobre la vegetación circundante.					
7. PLAN DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN: Como medida de compensación, la Corporación CDA estableció en la Resolución DSV-118-24 del 27 de diciembre de 2024 , en su artículo quinto, establece: “La titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal la suma de (\$48.708) cuarenta y ocho mil setecientos ocho pesos...”, evidenciándose el cumplimiento de esta dentro de las observaciones mencionadas en el literal 1. AVANCE (100 %)					
8. OBSERVACIONES: Se realizó la visita de seguimiento el día 29 de octubre de 2025, evidenciándose que la usuaria llevó a cabo las labores de aprovechamiento forestal In-sitú, no obstante, no logró llevar a cabo la movilización de los productos forestales hasta el predio objeto de mejoramiento de vivienda por temas logísticos.					

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-08-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSV 018 DE 2026
(18 de febrero de 2026)
PAF-00186-24

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10. del Decreto 1076 de 2015, dispone: **"Terminación de aprovechamiento.** Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que, según concepto técnico basado en la revisión de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico, conferido mediante resolución DSV-118-24, de fecha 27 de diciembre de 2024, realizado por el Técnico Rosember Alexander Lozano López, se recomendó liquidar definitivamente; declarando la pérdida de fuerza ejecutoria del aprovechamiento, por vencimiento del término y agotamiento de la cantidad concedida.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liquidación y cierre de la autorización de aprovechamiento forestal doméstico, concedida mediante resolución número DSV-118-24, de fecha 27 de diciembre de 2024, a nombre de la señora la señora Bertilde Díaz Mosquera, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.398.186 expedida en Villavicencio, departamento del Meta.

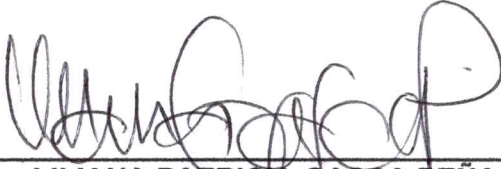
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del Expediente PAF-00186-24, en virtud de lo consagrado en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición la vía gubernativa ante el Director General de Corporación CDA, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la señora la señora Bertilde Díaz Mosquera, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.398.186 expedida en Villavicencio, departamento del Meta, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria, y se ordenará su publicación conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.11. del decreto 1076 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

Dada en Mitú; a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA PATRICIA GASCA PEÑA
Directora seccional

Ordenó y Revisó: Liliana Patricia Gasca Peña, Directora Seccional
Revisó: Diego Rincón Prieto, Profesional Especializado N.C.A
Proyectó y digitó: Cristian Rodríguez Díaz, Asesor Técnico N.C.A